

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77311007962

ESCOBAR Y LLANCA LIMITADA
76.284.830-9
BRASIL #819 RANCAGUA, RANCAGUA
CARNICERIA Y ROTISERIA, PROVISIONES POR MENOR, FRUTAS Y VERDURAS

Resolución de Autorización para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras

RANCAGUA, 11/02/2011

RES. EX. N# 77311000218 /

VISTOS: Res. Ex. DRE06.01 N° _____ / **VISTO:** La solicitud presentada por don Richard Andrés Escobar Arancibia, Rut 09.251.177-4, en representación de Escobar y Llanca Ltda., Rut 76.284.830-9, con domicilio en Santa María 308 A, comuna de Rancagua, de giro comercial Carnicería, Rotisería y Provisiones Por Menor, para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 03 de febrero de 2011, pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la siguiente máquina registradora:

Número Fiscal: 170776
Marca: SAM 4S
Modelo: ER-5240
Serie: B5ADB00004T
Tipo de Máquina: A
Caja N°: 1
Oficio de la Dir. Nacional S.I.I.: 3826
de fecha: 21/09/2010.

Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la máquina registradora descrita en el punto 1, cumple con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenida en la Resolución N° 3826 del 21/09/2010, para cual se le han eliminados las siguientes funciones y teclas:

Teclas: RCPT ON/OFF; TAX; %1 máx. 50% Descuento; %2; %3; ADD CHECK; CHECK #; SERVICE; RETURN; CANCEL; CONV1; CONV2; EAT IN; TAKE OUT; RCPT FEED; PRINT CHECK y DRIVE THRU.

3°.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutiva.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

Distribuci#n

Señor:Richard Escobar Arancibia, en rep. de Escobar y Llanca Ltda., Santa María 308 A, Rancagua

Secretaria Depto. Plataforma At. y Asistencia

Expediente